



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, cuatro (4) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Auscultadas las sumarias, se advierte que el accionante **DANIEL MARÍA MARÍN CEBALLOS** arrió a la presente tramitación un memorial mediante el cual pone de presente al Despacho la cesión de derechos litigiosos que efectuó respecto del porcentaje de la masa sucesoral que le fue reconocido en esta causa con ocasión al deceso de la causante.

De entrada, debe indicar la Judicatura que no resulta viable emitir pronunciamiento alguno sobre el acto procesal mencionado, comoquiera que, en primer lugar, este derrotero fue definido a través del acuerdo conciliatorio al que arribaron las partes aquí involucradas en la audiencia celebrada el 15 de octubre de 2021 y, en consecuencia, en ese mismo estadio procesal se ordenó el archivo del expediente, motivo por el cual no hay lugar a proferir determinaciones adicionales por parte del Juzgado, al haberse solucionado el objeto de discusión judicial, máxime cuando en el ordinal “Tercero” de la mentada providencia se dispuso que la proporción que le fue asignada de consuno al promotor de la *lid* se haría efectiva en el proceso de sucesión de la obitada, al cual debían concurrir tanto su compañero permanente como sus herederos determinados.

Así las cosas, si lo que pretende la parte actora a través de la mentada misiva es hacer valer la cesión allí plasmada, le corresponde presentarla ante la Autoridad que adelante la tramitación sucesoral de la *de cujus*, no siendo este el escenario adecuado para resolver el acto procesal puesto a consideración de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cae42f537f82bf7efea177b5923c02a16e49d0786538a6bb125c59789077c5**

Documento generado en 04/03/2022 03:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>